

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de enero del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de enero del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 012-2011-CU.- CALLAO, 17 DE ENERO DEL 2011, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de enero del 2011, en relación con el pedido realizado por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud sobre Concurso para personal docente contratado.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 46º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, y el Art. 276º de nuestro Estatuto, la admisión a la carrera docente, en condición de profesor ordinario, se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente o por oposición y de acuerdo a las pautas y requisitos que establezca al respecto el Estatuto y el Reglamento respectivo;

Que, asimismo, de conformidad con lo que dispone el Art. 270º del Estatuto, la contratación de profesores en esta Casa Superior de Estudios, es por concurso público a nivel nacional, de acuerdo al procedimiento que establece el reglamento respectivo; por lo que, a efectos de cumplir con estas disposiciones legales y estatutarias, es necesario que la Universidad convoque a concurso público para profesores contratados en todas las plazas libres de ejecución presupuestal, de acuerdo con las necesidades de cada Facultad y por ende de la Universidad;

Que, concordante con el Art. 45º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, los Arts. 253º y 279º del Estatuto de nuestra Universidad señalan que para el ejercicio de la docencia como profesor ordinario o contratado en la categoría equivalente a la de ordinario, en la Universidad Nacional del Callao es obligatorio poseer grado académico de Maestro o Doctor, o título profesional conferido por las universidades del país o revalidados o convalidados según Ley; asimismo, el uso indebido de grados o títulos acarrea la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el Art. 9º numeral 9.1, literal b) de la Ley Nº 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece como una excepcionalidad a la prohibición del ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, el nombramiento y contratación de personal docente en las universidades públicas con cargo a las plazas y presupuestos de dichas entidades;

Estando a lo solicitado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de enero del 2011; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º APROBAR LA CONVOCATORIA** a “**CONCURSO PÚBLICO PARA PROFESORES CONTRATADOS 2011**”, de las once (11) Facultades de la Universidad Nacional del Callao, otorgándose el plazo de quince (15) días útiles para que los Decanos de las Facultades hagan llegar sus propuestas de las plazas para contratos.
- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, representación de los trabajadores administrativos, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Vicerrectores; Facultades; EPG; Escuelas Profesionales; Dptos. Acdms.;
cc. OPLA; OAGRA; OIRRPP; OGA; OAL; OCI; OPER; UE; OCP; OFT;
cc. ADUNAC; Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E.; y archivo.